



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:  
24/01/2023

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural en el trámite de mutaciones en campo y oficina dentro del proceso de conservación catastral de la territorial Quindío.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación de una persona para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural en el trámite de mutaciones en campo y oficina y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas.

Ahora bien, el numeral 4 del artículo 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

- (.)"1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción



**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

**Código: FO-GCO-PC01-06**

**Versión: 5**

**Vigente desde:  
24/01/2023**

11. Expedir certificaciones en materias catastrales.
12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional.
13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..”(.)

Para la vigencia 2023, las metas para la gestión catastral en la Dirección Territorial Quindío fueron definidas en 7.927 trámites de oficina y 1.407 trámites de terreno. De conformidad con la Resolución 207 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 028 de 2023, que establece la tabla de honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC”, los rendimientos promedio para trámites de terreno son de 3,5 trámites por día en zona urbana y de 2 trámites por día en zona rural, considerando la planta de oficiales de catastro de la entidad, con tan solo un (1) cargo ocupado actualmente y previendo las ausencias temporales de dicho funcionario, tales como vacaciones, permisos, días compensatorios por personal y demás requeridos, así como las labores adicionales que tienen dichos funcionarios relacionadas con su manual de funciones, tales como atención de derechos de petición, ejecución de trámites de oficina, entre otros, se evidencia la necesidad de fortalecer la ejecución de trámites de terreno en la dirección territorial.

Actualmente, la Dirección Territorial Quindío cuenta en su planta de personal con un (1) empleo del nivel oficial de catastro, que adelantan funciones relacionadas con las actividades de reconocimiento predial, entre otras; sin embargo, para dar cumplimiento a las metas establecidas para la vigencia 2023, se hace necesario contar con el apoyo de cuatro (4) personas que realicen actividades de reconocimiento predial integral urbano y rural para la atención de trámites que se radiquen en la territorial.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): RECONOCEDOR PREDIAL INTEGRAL. <b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o seis semestres en cualquier carrera profesional.  <b>Experiencia:</b> Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo, a curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.  <b>ALTERNATIVA 1:</b> <b>Estudio:</b> Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria), en cualquier carrera profesional.  <b>Experiencia:</b> Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial a auxiliar de campo o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.  <b>ALTERNATIVA 2:</b> <b>Estudio:</b> Título de bachiller. <b>Experiencia:</b> Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.	<b>DOS</b>	<b>2</b>
	<b>Letras</b>	<b>Números</b>

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:  
24/01/2023

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los 20 días de junio de 2023.

SUBDIRECTORA

.....  
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Diana Marcela Parra Mendoza, Prof. Especializado 2028-13  
Revisó: Gloria Inés Aristizabal García, Director Territorial